



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA 000188
Herrera
Carrera

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 896/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves, 03 de noviembre de 2022

En Lima, siendo las 09:30 horas del día jueves 03 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 896/22, contándose con la participación de los señores Rafael Muelle Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los señores Jesús Guillén y Arturo Vásquez, miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitaron su abstención respecto del punto I.6 de la Orden del Día, concerniente a la emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre una empresa que brinda servicios públicos de telecomunicaciones y una empresa del sector eléctrico, la cual forma parte de la Corporación FONAFE.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 471-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 008-2019-GG-GSF/MC

Mediante Informe N° 272-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 471-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 896/4245/22

Visto el Informe N° 272-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL S.A.C. contra la Resolución N° 471-2021-GG/OSIPTEL; en consecuencia:
 - (i) Dejar sin efecto la Medida Correctiva impuesta a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., respecto a las estaciones base AR4011, LA2854, LAU2857, LCU2602, LHU6476, LVU3077, TAU5736, TJU5143, AC1846, AP4671 y LAU2825.
 - (ii) Confirmar los demás extremos de la Medida Correctiva impuesta a través de la Resolución N° 471-2021-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

000189
NOTARÍA
Herrera
Carrera

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante y el Informe N° 00272-OAJ/2022;
 - (ii) Publicar la presente Resolución, el Informe N° 00272-OAJ/2022 y la Resolución N° 471-2022-GG/OSIPTEL en la página web institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe), y;
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 282-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 013-2022-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 283-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 282-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 896/4246/22

Visto el Informe N° 283-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC contra la Resolución N° 282-2022-GG/OSIPTEL y confirmar la multa de 350 UIT impuesta por el incumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 712-2021-DFI/OSIPTEL.
- DESESTIMAR la nulidad formulada por AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 00283-OAJ/2022, a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC.,
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano;
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 00283-OAJ/2022, la Resolución N° 191-2022-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 282-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

(Handwritten signatures and initials on the left margin)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Superior
de Inversión Privada en
telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000190

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 090-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 080-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 276-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 090-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 896/4247/22

Visto el Informe N° 276-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., contra la Resolución N° 090-2022-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la MULTA de cincuenta (50) UIT, al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 9 del mismo cuerpo normativo.
 - (ii) CONFIRMAR la MULTA de cincuenta (50) UIT, al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 120 del mismo cuerpo normativo.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 276-OAJ/2022 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 276-OAJ/2022 y las Resoluciones de Gerencia General N° 031-2022-GG/OSIPTEL y N° 090-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 297-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00099-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 285-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 297-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 896/4248/22

Visto el Informe N° 285-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 297-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA **000191**
*Herrera
Carrera*

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 285-OAJ/2022 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 285-OAJ/2022 y de las Resoluciones N° 195-2022-GG/OSIPTEL y N° 297-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

1.5. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 392-2021-GG/OSIPTEL - Expediente N° 064-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 280-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 392-2021-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 896/4249/22

Visto el Informe N° 280-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 392-2021-GG/OSIPTEL y, como consecuencia de ello, confirmar las ocho (8) multas impuestas de 113,20 UIT cada una.
- DESESTIMAR la nulidad formulada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A..
- DENEGAR la solicitud de informe oral formulada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A..
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución, su anexo y el Informe N° 280-OAJ/2022, a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.,
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano;
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 280-OAJ/2022, la Resolución N° 320-2017-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 392-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



NOTARÍA

Herrera
Carrera

000192

I.6. Recurso de Reconsideración interpuesto por Huánuco Telecom S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00135-2022-CD/OSIPTEL referida al Mandato de Compartición de Infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.

Mediante Memorando N° 630-DPRC/2022 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 178-DPRC/2022, referido al Recurso de Reconsideración interpuesto por Huánuco Telecom S.A.C. contra la Resolución N° 135-2022-CD/OSIPTEL, referida al Mandato de Compartición de Infraestructura con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.

Acuerdo 896/4250/22

Visto el Informe N° 178-DPRC/2022, con la abstención de los señores Jesús Guillen y Arturo Vásquez, los señores miembros del Consejo Directivo, acordaron:

- Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Huánuco Telecom S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 00135-2022-CD/OSIPTEL que declaró improcedente la solicitud de compartición de infraestructura entre la referida empresa y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. y, en consecuencia:
 - (i) DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Directivo N° 00135-2022- CD/OSIPTEL.
 - (ii) RETROTRAER el procedimiento que se tramita a través del Expediente N° 00005-2022-CD-DPRC/MC hasta antes de la emisión de la Resolución N° 00135-2022-CD/OSIPTEL.
- Otorgar un plazo máximo de siete (7) días hábiles, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que se aprueba, para que la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. remita: i) la información indicada en el Anexo I del Informe N° 00178-DPRC/2022; y, ii) sus comentarios respecto a la solicitud de mandato de Huánuco Telecom S.A.C.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00005-2022-CD-DPRC/MC, entre la empresa Huánuco Telecom S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.; de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución que se aprueba y el Informe N° 00178-DPRC/2022 a las empresas Huánuco Telecom S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. Finalmente, disponer que los referidos documentos sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000193

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 23:03 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napuri
Vicepresidente

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Gordano
Director

Jesús Guillén Marroquín
Director